

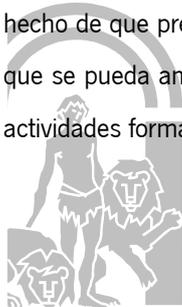
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (IESPA).

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

El proyecto de Decreto que se pretende aprobar es necesario. Sin dejar de reconocer los logros conseguidos, el transcurso de casi treinta y cinco años aconseja elaborar un nuevo texto legal que, respondiendo a nuevas necesidades y a nuevos paradigmas en materia de seguridad pública y emergencias y suponga un avance respecto de las normas anteriores, y al mismo tiempo, incorporar herramientas de gestión educativas relacionadas con la formación, evaluación y el aprendizaje de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dotando al futuro Instituto de cierta autonomía de gestión. Con el fin de dar respuesta a una nueva situación determinada por la evolución en los servicios prestados, pretende fijar precios públicos por alojamiento, manutención, material didáctico y prácticas. El hecho de que prevean precios públicos por determinados servicios de los que presta la ESPA, servirá para que se pueda ampliar la oferta formativa y, en lo que cabe, mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de las actividades formativas.



Código:	43Cve7915KT6XFny0EJMrPXMhRTUR	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4	

Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado, el objetivo del proyecto está claro y es para modernizar y dotar de cierta autonomía de gestión al IESPA.

Principio de proporcionalidad.

El proyecto de Decreto que se pretende aprobar es proporcionado con respecto a los legítimos principios de unidad de mercado.

Principio de seguridad jurídica.

Con el objetivo de garantizar el principio de seguridad jurídica, el proyecto de Decreto se ha elaborado siendo coherente con resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite el conocimiento y comprensión de la norma por la ciudadanía. La Constitución española, pese a reservar en su artículo 149.1.29.^a la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su artículo 148.1.22.^a, la coordinación y otras facultades en relación con las policías locales. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 65, reconoce la competencia para el establecimiento de políticas de seguridad públicas de Andalucía en los términos previstos en el artículo 149.1.29.^a de la Constitución, así como la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cumplimiento de este mandato constitucional, dispone en su artículo 39 que corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de funciones de coordinación de las policías locales en su respectivo ámbito territorial, mediante el establecimiento de las normas marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de policías locales; la homogeneización de los distintos cuerpos de policías locales; la fijación de criterios de selección, formación, promoción y movilidad, y la creación de escuelas de formación de mandos y de formación básica.

Consciente de esa necesidad y entendiendo la seguridad pública en su sentido más amplio, se creó mediante Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, como unidad



Código:	43Cve7915KT6XFny0EJMrPXMHiRTUR	Fecha	08/10/2019
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



administrativa adscrita a la extinta Consejería de Gobernación encargada de la formación y perfeccionamiento de los miembros de Seguridad Pública, en las áreas de Policías, Bomberos y Protección Civil.

Bajo ese amparo normativo, que parte del carácter concurrente del ejercicio de la competencia en materia de seguridad pública y del absoluto respeto al principio de autonomía, se aprobó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en el que se atribuía a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, además de otras competencias, la formación y perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a los citados Cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local.

Sin dejar de reconocer los logros conseguidos, el transcurso de casi treinta y cinco años aconseja elaborar un nuevo texto legal que, respondiendo a nuevas necesidades y a nuevos paradigmas en materia de seguridad pública y emergencias y suponga un avance respecto de las normas anteriores, y al mismo tiempo, incorporar herramientas de gestión educativas relacionadas con la formación, evaluación y el aprendizaje de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Principio de transparencia.

El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. Asimismo, se ha considerado oportuno abrir trámite un trámite de información pública para que pueda participar toda la población y un trámite de audiencia a las entidades u organizaciones cuyos intereses puedan resultar afectados. Todo ello, junto a los informes preceptivos preceptivos que se deben solicitar.

Asimismo, se somete a trámite de audiencia.

Principio de simplicidad.

Código:	43CVe7915KT6XFnY0EJMrPXMHiRTUR	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio.

Principio de eficiencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del proyecto de Decreto es El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía es un servicio administrativo con gestión diferenciada, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, protección civil y emergencias, y seguridad, a través del órgano directivo que se determine en la norma que regule su estructura orgánica.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir que el proyecto de Decreto cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre el Proyecto de Decreto por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Fernando Jaldo Alba

Código:	43Cve7915KT6XFny0EJMrPXMhRTUR	Fecha	08/10/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	